



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDP/ALC.

PALCA, 24 de Mayo del 2024.

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 23 de Mayo del 2024

**VISTO:**

El, mediante INFORME N° 0399-2024/MDP-HVCA/SGDESYA/JAOG, de fecha 23 de mayo del 2024, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, mediante el cual solicita la aprobación de LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE palca, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PALCA", mediante ordenanza municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, e artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", de modo que el Estado en sus tres niveles de gobierno, está obligado a adoptar políticas y acciones orientadas al ciudadano, para la consecución de este fin;

Que, el artículo 195° de la citada Carta Magna, señala que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el numeral 3.2 del Artículo 80 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales". En el numeral 4.4 y 4.5 del mismo artículo, se ha establecido como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Gestionar la atención primaria de salud así como construir y equipar postas medicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes, y "Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";

Que, el artículo II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de la Salud, establece que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla", así como "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado", pues "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) como objetivo a nivel político, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; asimismo, dispone en el inciso b) como objetivo nivel económico, la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos



[www.munipalca-huancavelica.gob.pe](http://www.munipalca-huancavelica.gob.pe)

[munipalcahuancavelica@gmail.com](mailto:munipalcahuancavelica@gmail.com)

Plaza Principal S/N Palca - Huancavelica

Cel. 991227848 - 943966607



"Palca corazón ecológico de Huancavelica"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDP/ALC.

en todo el territorio nacional; estableciendo además en los incisos b) y d) como objetivos a nivel social la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, la misma Ley establece las competencias municipales respecto a la Descentralización, precisando en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de las Municipalidades Distritales, el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, así como proponer las iniciativas legislativas correspondientes, así también contempla en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161-que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de la salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, mediante INFORME N° 0399-2024/MDP-HVCA/SGDESYA/JAOG, de fecha 23 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental solicita se apruebe la conformación del comité distrital de salud del distrito de palca señalando que es de necesidad urgente aprobar mediante ordenanza municipal propuesto;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del 2024, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 97972 el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PALCA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

**Artículo Primero.** - CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Palca, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y a la vez desempeñar las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Palca.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción de la Municipalidad de Palca.
- Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente al omite Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendarla toma de acciones en el marco de sus competencias.

**Artículo Segundo.** - APROBAR la conformación del Comité Distrital de Salud de Palca, Instancia de Coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde distrital, quien lo preside.



[www.municipalca-huancavelica.gob.pe](http://www.municipalca-huancavelica.gob.pe)

[municipalcahuancavelica@gmail.com](mailto:municipalcahuancavelica@gmail.com)

Plaza Principal S/N Palca - Huancavelica

Cel. 991227848 - 943966607



"Palca corazón ecológico de Huancavelica"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13.239 el 08 de Junio de 1959

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDP/ALC.

2. Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, quien reemplazara al alcalde en su ausencia.
3. Representante del Centro de Salud Palca, quien asumirá la Secretaria Técnica.
4. Sub Prefecto Distrital de Palca
5. Gerente Municipal
6. Responsable de la Unidad de Programas Sociales
7. Representante de la Asociación Fundación Contra el Hambre
8. Representante del Centro de Emergencia Mujer
9. Representante del Programa Nacional Cuna Más
10. Jefe del Puesto de Salud Putacca
11. Jefe del Puesto de Salud Huayanay
12. Jefe del Puesto de Salud Conaicas

En caso existan otras instituciones cuyo quehacer se encuentre vinculado al campo de la salud, previo acuerdo, podrán asistir a las sesiones del Comité Distrital de Salud en calidad de invitados. Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados

**Artículo Tercero. - DISPONER** que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**Artículo Quinto. - DISPONER** que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud de Palca, apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**Artículo Sexto. - DISPONER** que el Comité Distrital de Salud pueda, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N 032-2020-SA, en lo que sea aplicable. El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

**Artículo Séptimo. - ENCARGAR** al Centro de Salud Palca, brinden apoyo técnico y administrativo al Comité Distrital de Salud de Palca y de ser el caso remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

**Artículo Octavo. - FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.- ENCARGAR** a la Secretaria General y la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Palca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA  
HUANCAMELICA  
ALCALDIA  
Roger De la Cruz Poma  
ALCALDE

[www.municipalca-huancavelica.gob.pe](http://www.municipalca-huancavelica.gob.pe)

[municipalcahuancavelica@gmail.com](mailto:municipalcahuancavelica@gmail.com)

Plaza Principal S/N Palca - Huancavelica

Cel. 991227848 - 943966607



"Palca corazón ecológico de Huancavelica"